

RV: Sustentación recurso 1100131100222021-0004802

Secretaría Sala Familia Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/04/2024 15:22

Para: Claudia Carrillo Tobos <ccarrilt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (367 KB)

CONTRERAS-APELA PARTICION-1.docx;



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: luis alfonso contreras diaz <lualcodi23@hotmail.com>

Enviado: jueves, 18 de abril de 2024 15:13

Para: Secretaría Sala Familia Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Sustentación recurso 1100131100222021-0004802

No suele recibir correos electrónicos de lualcodi23@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Buenas tardes, adjunto sustentación recurso de apelación en término del proceso 11001311002220210004802.

Atte.,

LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ

CC 80.727.717

TP 149.852

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

Honorables Magistrados

Tribunal Superior de Bogotá Sala Familia

Dr. Ivan Alfredo Fajardo Bernal

E. S. D.

REF: PROCESO LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACION 2021 - 00048
DEMANDANTE DIANA CAROLINA ROCHA ALVAREZ
DEMANDADO RAUL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA
Juz Origen 22 de Familia del Circuito de Bogotá

LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ, mayor de edad y de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado del demandado dentro del proceso de la referencia, y estando dentro del término legal por medio del presente con todo respeto concurro a su despacho con el ánimo de sustentar recurso de **APELACION** contra la providencia del 28 de Noviembre de 2023 por medio de la cual se da aprobación a la partición aportada por el Partidor en los siguientes Términos:

- ✓ En audiencia de Inventario y Avalúos del 28 de Enero de 2022 se aprobaron las partidas PRIMERA y SEGUNDA del Activo Bruto Social

ITEM	VALOR
Vehículo Volkswagen placa EMQ534	\$ 50.125.000,00
Inmuebles y Enseres	\$ 15.000.000,00
TOTAL ACTIVO BRUTO	\$ 65.125.000,00

- ✓ Los pasivos aprobados por el Despacho confirmados y adicionados por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala de Familia.

Partida	ITEM	VALOR
1	Crédito Banco BBVA	\$ 25.972.796
2	Mantenimiento Vehículo	\$ 993.389
3	Pago del impuesto Vehículos	\$ 672.000
4	Pago de Póliza Daños Económicos	\$ 328.000
5	Pago de Póliza Todo Riesgo	\$ 2.373.922
6	Pagos realizados al BANCO BBVA	\$ 11.807.213
	TOTAL PASIVO INVENTARIO	\$ 42.147.320

En la partición presentada y aprobada se toma como recompensa la suma de \$11'807.213.oo..

Dicho valor corresponde a los pagos realizados por la señora DIANA ROCHA al crédito del vehículo incorporado como activo de la sociedad, los cuales fueron realizados con posterioridad a la fecha del divorcio y con anterioridad a la presentación de los inventarios (04/11/20 – 08/10/21) debidamente discriminados dentro del archivo No. 13 Escrito Inventarios y Avaluos -Anexos /pag 58-59 (Folios 193 – 194 CP)

FECHA	VALOR
4/11/2020	\$ 1.105.100,84
2/12/2020	\$ 1.065.439,62
23/12/2020	\$ 1.032.488,35
3/02/2021	\$ 1.111.132,50
9/03/2021	\$ 1.075.223,76
9/04/2021	\$ 1.076.249,72
3/05/2021	\$ 1.072.577,55
31/05/2021	\$ 1.070.494,08
21/07/2021	\$ 1.081.912,67
25/08/2021	\$ 1.040.398,97
8/10/2021	\$ 1.121.062,19
TOTAL	\$ 11.807.213,00

Esta suma de dinero fue ordenada tener en cuenta por el Tribunal Superior mediante providencia del 09 de agosto de 2022 como pasivo de la sociedad.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en Sala de Familia Unitaria de Decisión,

RESUELVE:

PRIMERO.- REVOCAR PARCIALMENTE el ordinal cuarto de la parte resolutive de la providencia proferida el 28 de enero de 2022 por el Juzgado Veintidós de Familia de esta ciudad, para modificarlo en el sentido de incluir la partida primera del pasivo consistente en el Crédito con el Banco BBVA, para la adquisición del vehículo Volkswagen Modelo 2019 Línea Jetta A7 Comfortline 1.4TSI AT de placas EMQ534, por la suma de \$25.972.796 pesos. Así mismo, incluir la partida décima de los pasivos correspondiente a pagos realizados al Banco BBVA por concepto de intereses, amortización y otros gastos correspondientes al crédito N° "802876" (sic) con el Banco BBVA por la suma de \$11.807.213 pesos, conforme a lo expuesto en las consideraciones de este proveído.

Así mismo se tiene como incorporado saldo del crédito por la suma de \$25'972.796.08 y en el mismo detalle del crédito aportado reposa que el saldo era la suma de \$24'894.327,09 lo cual arroja un mayor valor por la suma de \$1'078.469.oo

Saldo Aprobado	\$ 25.972.796,08
Saldo Real	\$ 24.894.327,08
Mayor Valor	\$ 1.078.469,00

Me permito resaltar que estos gastos se generan para mantener la partida primera del activo dentro de los bienes de la sociedad. Si bien es cierto los mismos han sido asumidos por la demandante DIANA CAROLINA ROCHA no es menos cierto que los mismos son pasivos del bien incorporado a la sociedad conyugal, por lo cual estos se deben asignar en partes iguales esto es 50% para cada uno de los excónyuges.

En el acápite correspondiente a Comprobación se dice a favor de DIANA CAROLINA ROCHA ALVAREZ

	VALOR	ADJUDICO
PASIVOS A FAVOR DE DCRA	\$ 16.175.324	\$ 6.262.500
RECOMPENSAS A FAVOR DE DCRA	\$ 26.000.000	\$ 26.000.000
GANANCIALES A FAVOR DCRA	\$ 32.562.500	\$ 32.562.500
TOTALES	\$ 74.737.824	\$ 64.825.000

Existe un menor valor entre lo adjudicado y el activo aprobado por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) M/CTE.

Indica que el saldo por pagar a la señora DIANA CAROLINA es la suma de \$52'138.602 la cual no explica de donde resulta por cuanto al realizar la adjudicación de los gananciales y los pasivos en partes iguales, esta suma dista de la realidad.

De igual manera después de realizadas las respectivas adjudicaciones tanto del activo como del pasivo mi mandante resulta debiendo la suma de \$35'585.620 lo cual es un grave error aritmético dentro de la partición presentada.

Por lo anterior me permito presentar las adjudicaciones tanto del activo como del pasivo

Sobre el Activo

HEREDERO	ACTIVO	PORCENTAJE %	DERECHO
RAUL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	\$ 65.125.000	50,00	\$ 32.562.500,00
DIANA CAROLINA ROCHA ALVAREZ	\$ 65.125.000	50,00	\$ 32.562.500,00
TOTALES		100,00	\$ 65.125.000,00

Sobre el Pasivo

HEREDERO	PASIVO	PORCENTAJE %	DERECHO
RAUL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	\$ 42.147.320	50,00	\$ 21.073.660,00
DIANA CAROLINA ROCHA ALVAREZ	\$ 42.147.320	50,00	\$ 21.073.660,00
TOTALES		100,00	\$ 42.147.320,00

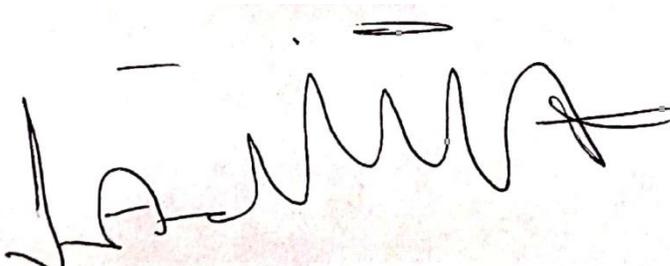
Resultado del Ejercicio

ACTIVO INVENTARIADO		\$ 65.125.000,00
CONYUGE	VALOR HIJUELA	
RAUL GUSTAVO GONZALEZ OCHOA	\$ -	
DIANA CAROLINA ROCHA ALVAREZ	\$ 65.125.000,00	
Activo	\$ 11.488.840,00	
Compensación	\$ 11.488.840,00	
PASIVO	\$ 42.147.320,00	
SUMAS IGUALES	\$ 65.125.000,00	\$ 65.125.000,00
Compensación Pendiente a favor de Diana Rocha		\$ 14.511.160,00

Como se puede observar los valores pendientes de pago por parte del demandado a favor de la demandante son la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$14.511.160.00) M/CTE.**,

En los anteriores términos me permito solicitar muy comedidamente se despache de forma favorable el Recurso de Apelación contra la Sentencia proferida por cuanto la partición allí aprobada presenta yerros en cuanto a su adjudicación, los cuales van en detrimento patrimonial de mi representado.

Del Señor Juez, Atentamente,



LUIS ALFONSO CONTRERAS DIAZ

No. 80.727.717 de Bogotá D.C.

T.P. No. 149.852 del C.S. de la J.-